



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
05 FEB 2014	
Recibido.....	16 ⁵⁵Hs.
Exp. N°.....	28517.....BK.F.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear un Fondo Especial de Compensación Eléctrica (FECE) destinado a los sectores comerciales y residenciales, por pérdidas ocasionadas por los cortes de energía eléctrica tanto en media como en baja tensión, entre el 15 de diciembre de 2013 y el 15 de febrero de 2014, en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto vigente a fin de crear las partidas presupuestarias necesarias destinadas a atender las erogaciones que dicho fondo demande.

ARTÍCULO 3.- Crease un registro de comerciantes damnificados con el objetivo de asentar los detalles, características y montos de las compensaciones solicitadas en el ámbito del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4.- Es condición necesaria para que los comerciantes accedan a los beneficios de la presente Ley, cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Presentar una declaración jurada solicitando la compensación por interrupciones del servicio, rotura de instalaciones, pérdida de mercaderías y/o lucro cesante, acompañando la documentación correspondiente.
- b).- La petición de la compensación deberá contener en la declaración jurada si se han percibido o no ayudas, beneficios, indemnizaciones por los cortes producidos y en caso afirmativo el monto recibido por tales conceptos.

ARTÍCULO 5.- Crease el Registro de usuarios residenciales damnificados por los cortes de energía eléctrica para lo cual la Empresa Provincial de la Energía deberá elevar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente el listado de todos las cuentas afectadas con discriminación de zona, localidad, duración y motivo de los cortes.

Este listado deberá ser informado y exhibido públicamente para que los usuarios afectados puedan corroborar su inclusión en el tiempo y la duración correcta. Los usuarios tendrán 15 días hábiles para reclamar su inclusión a partir de la difusión del mismo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6.- La compensación para usuarios residenciales se establece en el equivalente de 20 días de consumo para los cortes de 4 a 24 horas, en 30 días de consumo para los cortes de 24 a 72 horas y en 45 días de consumo para los cortes de más de 72 horas de duración. Los cortes discontinuos en un mismo periodo de facturación se suman a los fines de establecer el monto de compensación, que se descontará en la factura inmediata posterior. A los fines de la determinación final del monto se tomará el costo diario promedio que figura en la factura.

ARTÍCULO 7.- Los usuarios comerciales damnificados quedan incluidos en el procedimiento de compensación de usuarios residenciales, independientemente del procedimiento de compensación comercial.

ARTÍCULO 8.- El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente será la autoridad de aplicación, quien deberá confeccionar los registros de usuarios residenciales y comerciales damnificados y determinar los montos y formas de pago de los usuarios comerciales afectados por los cortes.

ARTÍCULO 9.- De forma.


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fundamentos:
Señor Presidente:

El Sistema Eléctrico Interconectado Nacional está integrado por tres etapas, Generación, Transporte y Distribución. Los sistemas de Generación y Transporte han acompañado tanto el aumento de consumo de los últimos años como la demanda extraordinaria del presente verano, realizando inversiones que acompañan el crecimiento.

Los sistemas de Distribución no han acompañado ni el crecimiento del consumo ni el aumento de la demanda de la presente temporada estival, lo que ha generado reiterados y sostenidos cortes del servicio en las ciudades más importantes de nuestro país independientemente de que el prestador fuera público o privado. En la Provincia de Santa Fe la performance de la EPE no ha sido mejor, especialmente en la ciudad de Rosario.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

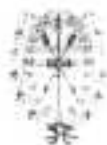
Los cortes programados que se establecieron en la época de Alfonsín, se realizaban porque había déficit en la generación, no alcanzaba la electricidad que se producía para abastecer a todos los usuarios (la demanda o consumo eléctrico era mayor que la generación), habiendo hasta la fecha exceso de generación respecto de los consumos, no es necesario realizar cortes programados. Si se están realizando cortes preventivos que tienen una causa distinta.

Cuando las distribuidoras perciben o prevén que una instalación -por el alto consumo y la temperatura ambiente- está a punto de quemarse, suspenden el servicio (cortan la luz) a fin de lograr que baje la temperatura del sector. Una vez que baja la temperatura del sector reponen la electricidad. (Si no se hicieran los cortes preventivos reparar la rotura o quema de equipos llevaría un costo y tiempos mayores a los necesarios para el enfriamiento y reposición del servicio eléctrico) Claramente, esta necesidad de cortes preventivos responde a la reticencia de las distribuidoras de electricidad entre ellas la EPE, que no hicieron las inversiones para darle mayor fortaleza a la red, permitiendo que la misma tenga más capacidad de distribución.

La falta de inversiones a fin de ampliar la capacidad de distribución, produce que por combinación del recalentamiento de los cableados de media tensión y de baja tensión por altos consumos y la temperatura actual (picos de temperatura durante el verano) los cableados se quemen, llegando en algunos casos a quemarse los transformadores. Los cortes se dan en Media y Baja tensión y son cientos de cortes pequeños. En estos casos se detecta también la incapacidad para levantar los cortes (reparar las fallas) tardando muchos días en su reparación.

Esta situación que se ha repetido reiteradamente en los últimos años ha promovido el otorgamiento de resarcimientos por cortes a los usuarios en distintos lugares de nuestro país. En nuestra provincia la Resolución 133 de la Empresa Provincial de la Energía del 29/4/2010, respondió a la demanda de los usuarios ante los reiterados cortes de suministro durante el verano. Si bien el concepto por el que se asignaba la bonificación era el de "demanda no abastecida", el monto de resarcimiento otorgado fue superior al valor de la energía no brindada por el prestador. Tanto porque se calculó el doble de los Kwh no suministrados como porque se postergó la aplicación del aumento de tarifas para dichos usuarios. En suma la empresa reconoce implícitamente que el daño producido a los usuarios se extiende por mucho al concepto de "Demanda No Abastecida". Solo basta mencionar en este sentido la pérdida de alimentos y medicamentos que necesitan refrigeración, la compra de velas y pilas para iluminarse o los problemas de salud. Las pérdidas de los sectores comerciales se multiplican en este sentido, especialmente si se tiene en cuenta que el 24 y el 31 de diciembre estuvieron entre los días de corte en el presente verano.

En 2008 se modifica la ley de Defensa del Consumidor incorporando en el artículo 40 bis la figura del "Daño Directo" y habiéndose removido definitivamente la "supletoriedad" de la ley con respecto a los servicios de legislación específica quedó abierto el camino para que se aplique en toda su potencialidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el verano 2010-2011, se producen cortes de suministro eléctrico en la Ciudad de Buenos Aires y el cono Urbano Bonaerense, con servicios prestados por empresas privadas (EDESUR, EDENOR, EDELAP) y el ente de control (ENRE) incorpora la figura del "Daño Directo" determinando montos resarcitorios superiores a los asignados en nuestra provincia (Resolución ENRE 31/2011).

Las empresas privadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires han venido resarcido a los usuarios desde aquel momento de acuerdo a los nuevos criterios, aún con objeciones. Actualmente ante los cortes del verano 2013-2014, el ENRE ha vuelto a actualizar los montos resarcitorios.

En la Provincia de Santa Fe los montos han quedado rezagados, resultando exigüos para la realidad presente en que los cortes de suministro se han agravado.

Con este proyecto pretendemos que la Empresa Provincial de la Energía adecue los montos resarcitorios a valores más realistas sobre la base del concepto de "Daño Directo" y que el Gobierno Provincial constituya un fondo para hacer frente a las indemnizaciones que deban abonarse en función de los reclamos.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS